

APRUEBAN CONVENCIONES SUSCRITAS POR EL PERU EN REUNION DE CIDIP

DECRETO-LEY N° 21876

CONSIDERANDO:

Que entre los días 14 y 30 de Enero de 1975, se realizó en la ciudad de Panamá la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional privada (CIDIP I);

Que en dicha conferencia fueron suscritas por el Perú las siguientes convenciones: 1ª Convención interamericana sobre exhortos o cartas rogatorias; 2ª Convención interamericana sobre conflicto de leyes en materia de letras de cambio, pagarés y facturas, 3ª Convención interamericana sobre conflicto de leyes en materia de cheques; 4ª Convención interamericana sobre recepción de pruebas en el extranjero; y 5ª Convención interamericana sobre el régimen legal de los poderes para ser utilizados en el extranjero;

Que es conveniente a los intereses nacionales la aprobación de estos instrumentos internacionales;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Unico.— Apruébase las convenciones suscritas por el Perú durante la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP I), las mismas que se detalla a continuación:

1. Convención interamericana sobre exhortos o cartas rogatorias.
2. Convención interamericana sobre conflicto de leyes en materia de letras de cambio, pagarés y facturas.
3. Convención interamericana sobre conflicto de leyes en materia de cheques.
4. Convención interamericana sobre recepción de pruebas en el extranjero.
5. Convención interamericana sobre el régimen legal de los poderes para ser utilizados en el extranjero.

Por tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 5 de Julio de 1977.

Gral. de Div. EP. **F. Morales Bermúdez C.**

Gral. de Div. EP. **Gullermo Arbulú Galliani**,
Ministro de Guerra, encargado de la Cartera de Marina.

Tnte. Gral FAP. **Dante Poggi Morán.**

Embajador **José de la Puente Radbill.**